



ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

00146-2022-U
NAVAJAS

Anuncio aprobación definitiva Consejo Municipal Turismo y creación de sus estatutos

ANUNCIO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DE NAVAJAS Y APROBACIÓN DE SUS ESTATUTOS.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Navajas sobre la creación del Consejo Municipal de Turismo y aprobación de sus Estatutos, cuyo texto íntegro es el siguiente:

ESTATUTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DE NAVAJAS

CAPITULO I.- DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO, FINALIDAD Y OBJETIVOS.

Artículo 1º.- Con la denominación de CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO se constituye un órgano de participación sectorial que tiene carácter consultivo y de asesoramiento en la programación y control de la gestión turística del municipio de Navajas, que se rige por el presente Reglamento y supletoriamente por los preceptos relativos a los consejos sectoriales del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades locales.

Artículo 2º.- El consejo municipal asesor de turismo establece su domicilio en la Oficina municipal de turismo de Navajas o en su defecto, en el Ayuntamiento de Navajas o dependencia municipal que éste facilite, pudiendo establecerse cuantas delegaciones se considere conveniente.

Artículo 3º.- La finalidad del Consejo municipal de Turismo es la de impulsar, dinamizar y asesorar en todas aquellas actividades relacionadas con la promoción turística y la mejora de la imagen y calidad de los diferentes productos turísticos, vinculando a los diferentes agentes que participan en la actividad turística del municipio.

El consejo no asume competencias de decisión ni ejecutivas, siendo sus funciones las siguientes:

- Colaborar con el Ayuntamiento, mediante su asesoramiento, en todas aquellas materias sobre las que fuere consultado al objeto de aportar sus conocimientos personales y profesionales tendentes a conseguir el mejor éxito en las acciones a realizar.

- Asesorar al Ayuntamiento en preparación y ejecución del programa de promoción turística.

- Proponer las medidas necesarias para potenciar la calidad de la oferta turística.

- Asesorar en la producción del material publicitario dedicado a divulgar los recursos, bienes y servicios turísticos de Navajas.

- Apoyar la creación de nuevos productos turísticos que conlleven un óptimo aprovechamiento de los recursos existentes.

- Colaborar con otras entidades públicas o privadas a nivel provincial, regional y estatal en mejora de la actividad turística de Navajas.

- Analizar la realidad turística del municipio y el perfil y comportamiento del turista con el fin de establecer las bases para el diseño las actuaciones turísticas.

CAPITULO II.- ORGANOS DE GOBIERNO Y FUNCIONAMIENTO.

Artículo 4º.- El consejo municipal asesor de turismo consta de los órganos siguientes:

1. El/la presidente/a, que será el Sr/a. Alcalde/sa de Navajas

2. El/la vicepresidente/a, que será el/la concejal/a de turismo.

3. La asamblea general.

4. Las distintas comisiones de estudio sobre materias específicas que se consideren oportunas crear.

Artículo 5º -Presidente/a.

Corresponderá la presidencia del CMT al Sr/a. Alcalde/sa, que cual ejercerá aquellas funciones que le atribuyan las leyes y en especial:

a).- Dirigir el gobierno y administración del CMT.

b).- Convocar y Presidir la Asamblea.

El/la Presidente/a podrá delegar las funciones enumeradas anteriormente en el Vicepresidente/a.

Artículo 6º.-Vicepresidente/a

Será Vicepresidente/a del CMT el/la concejal de turismo. Sustituye al/la Presidente/a y asume sus funciones en los supuestos de urgencia, ausencia, enfermedad o por delegación expresa de aquél.

Artículo 7º.- La asamblea general

Estará formada por los siguientes miembros:

1.- El presidente/a que será el Sr/a Alcalde/sa

2.- El vicepresidente/A que será el/la concejal de turismo

3.- Secretario/a: El que lo sea del Ayuntamiento o técnico cualificado perteneciente a la plantilla del Ayuntamiento, pudiendo ser el miembro vocal de la Asamblea.

4.- Vocales:

• Un representante de cada grupo político del Ayuntamiento a elección de los propios grupos, designando titular y suplente.

• Agentes económicos relacionados con la actividad turística, siendo elegido un representante por cada uno de los tres sectores más representativos: Alojamiento, restauración y comercio, cada uno de los cuales será propuesto por elección de las empresas con domicilio social y ejercicio de la actividad en Navajas cuyo epígrafe de IAE pertenezca al sector al que representan.

El nombramiento y cese de los representantes a que se refiere el artículo anterior corresponderá al Sr. Alcalde a propuesta de los respectivos sectores e Instituciones a los que representan.

Corresponde al Secretario:

• Levantar acta de las sesiones de la Asamblea.

Cuando se estime necesario, el Consejo municipal de Turismo podrá ser asistido por personal técnico.

Artículo 8º.- Los miembros del Consejo municipal asesor de turismo cesarán en sus cargos, con ocasión de la finalización del mandato actual de la Corporación municipal.

Artículo 9º.- Régimen de funcionamiento de la Asamblea.

- La asamblea del consejo municipal de turismo se reunirá ordinariamente dos veces al año, preferiblemente antes de acabar el año natural y antes del comienzo de la temporada de verano, y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente, o así lo solicite la mitad de los miembros que la componen.



- La convocatoria se hará por escrito a los miembros con una antelación mínima de 72 horas, y unido a la convocatoria el orden del día. Respecto a la celebración de las extraordinarias y urgentes sin límite de antelación previa.
- Se considerará válidamente constituida la asamblea cuando en primera convocatoria asistan la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora más tarde, se considerará constituida cuando su número no sea inferior a tres, con la asistencia, en todo caso, del Presidente y Secretario, o quienes legalmente lo sustituyeran.
- Las decisiones se adoptarán por consenso. En caso de no ser así, serán adoptadas por mayoría simple, entendiéndose como tal la que se produce cuando los votos a favor superan los votos en contra.
- Cuando se produce empate, se repetirá la votación, y si de nuevo sucede, decidirá el Presidente.
- El voto será afirmativo o negativo. Los representantes también podrán abstenerse.

Artículo 10º. – Los acuerdos del Consejo serán trasladados al Ayuntamiento de Navajas,
CAPITULO III. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 11º. – Los miembros del consejo municipal de turismo y de la asamblea desempeñarán sus cargos con carácter honorífico y gratuito.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez hayan sido aprobados por el Ayuntamiento de Navajas en Pleno municipal, publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y cumplidos los plazos previstos de exposición pública.

Navajas, 17 de enero de 2021.-La alcaldesa-presidenta, Patricia Plantado Navarro.